

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2022

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO

Expte. 91-47.034/22. Mensaje y Proyecto de Ley: Propone prorrogar, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia socio sanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8185 y prorrogada por las Leyes 8217 y 8283. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Derechos Humanos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

- Expte. 91-46.776/22. Proyecto de Ley:** Propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 26.155, de la localidad Pichanal, departamento Orán, con destino al funcionamiento del Instituto Superior de Formación Docente N° 6.031. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- Expte. 91-46.996/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo pertinente disponga los medios necesarios para instalar antenas satelitales en el paraje Potrero de Castilla, departamento La Caldera. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería, Transporte y Comunicaciones; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- Expte. 91-46.925/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, realice el control y adopte las medidas sancionatorias y de restauración ambiental en relación a la contaminación del Río Bermejo en los departamentos General San Martín y Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- Expte. 91-46.957/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras Públicas - Ejercicio 2023, la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora Metán Sur y de la Nueva Planta Potabilizadora Río Conchas, en el municipio San José de Metán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro)**
- Expte. 91-46.656/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, incluya al barrio San Jorge de la localidad El Carril, departamento Chicoana, en el Registro Nacional de Barrios Populares a fin de avanzar en la mejora de los servicios e infraestructura. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- Expte. 91-46.917/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para la inauguración del Hospital Modular, en el municipio San Ramón de la Nueva Orán, y puesta en funcionamiento como Hospital de Diálisis y Tratamiento Oncológico. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Todos)**
- Expte. 91-47.002/22. Proyecto de Ley:** Propone modificar el artículo 2º de la Ley 7.600, por el cual el Instituto Provincial de Salud de Salta deberá brindar las prestaciones básicas de atención integral a valores no inferiores al 75 % de los valores establecidos en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y sus actualizaciones y modificaciones. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Derechos Humanos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Ahora Salta)**
- Expte. 91-45.932/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, gestione la creación del Área de Coordinación de Prevención a las Adicciones, en el Hospital Melchora Figueroa de Cornejo, de Rosario de la Frontera. **Con dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Prevención de Consumos Problemáticos; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Cambia Salta - TAC)**
- Expte. 91-45.263/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras Públicas - Ejercicio 2023 la construcción de un Centro de Formación en Artes y Oficios, en la localidad Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**

-----En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-----

- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

I. PODER EJECUTIVO

Expte.: 91-47.034/22

Fecha: 18/10/22

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 18 de octubre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, mediante el cual se prorroga, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por Ley N° 8185, prorrogada por las Leyes N° 8217 y N° 8283, y por los Decretos N° 443/2020, N° 383/2021 y N° 309/2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

La Ley que se persigue prorrogar, tuvo como objetivo mitigar la crítica situación socio sanitaria que atraviesa la población en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia, en particular, de aquéllos sectores que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Si bien desde su promulgación se han adoptado numerosas medidas tendientes a mejorar la situación de emergencia que atraviesa el norte de la Provincia, resulta necesario continuar con dichas acciones destinadas a fortalecer la presencia del Estado en las zonas afectadas, garantizando la atención y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad, en especial a las comunidades indígenas, reforzando las medidas adoptadas y generando mejores condiciones que permitan sobrellevar los efectos de la emergencia.

Pese a los enormes esfuerzos realizados a la fecha por el Gobierno Provincial, aún persiste la situación que motivo la declaración del estado de emergencia en la zona afectada, por lo que deviene necesario prorrogar la vigencia de la misma desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días; facultando, además, al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo.

Por los motivos expuestos, se requiere a la Legislatura acompañe la presente iniciativa a fin de contar con las herramientas necesarias que permitan alcanzar su cometido.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la Provincia de Salta; y Dra. Matilde López Morillo, Secretaria General de Gobernación.

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
D. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

NOTA N° 28

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia socio sanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley N° 8185 y prorrogada por las Leyes N° 8217 y N° 8283, y los Decretos N° 443/2020, N° 383/2021 y N° 309/2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

ART. 2º.- Facultar al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta ciento ochenta (180) días el plazo de vigencia de la presente.

ART. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

II. DIPUTADOS

1.- Expte.: 91-46.776/22

Fecha: 8/09/22

Autores: Dip. Carolina Rosana Ceaglio, Patricia del Carmen Hucena y Martín Miguel Pérez.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 26.155, de la localidad Pichanal, departamento Orán, con destino al funcionamiento del Instituto Superior de Formación Docente N° 6.031.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad declarar la utilidad pública de un inmueble de la localidad Pichanal, departamento Orán, donde funciona el Instituto Superior de Formación Docente N° 6031. Esta institución desde 1990, año en la que fue creada, viene dictando carreras de profesorado y tecnicaturas, y preparando a los jóvenes de la localidad de Pichanal y localidades vecinas para desempeñarse no solo como docentes del nivel primario, secundario y terciario en establecimientos del medio, sino también como técnicos en distintas áreas que demandan las empresas de la zona.

El establecimiento educativo tiene una amplia oferta educativa y además cuenta con un proyecto edilicio integral, que cubriría las necesidades de las instalaciones y equipamiento para el funcionamiento apropiado, considerando una proyección de crecimiento en un futuro inmediato. No obstante, hasta el momento esto no es posible porque no cumple el requisito de que la titularidad del inmueble sea del Ministerio de Educación, lo que se exige para acceder a distintos programas de

mejoras. En este sentido, el fundamento de utilidad pública reside en la necesidad de contar con un predio propio para su emplazamiento lo que asegura la continuidad del funcionamiento y favorece a toda la comunidad.

Cabe destacar que en el año 2012 esta Legislatura sancionó la Ley Provincial 7749, declarando la utilidad pública del inmueble sujeto a expropiación. Sin embargo, hasta la fecha no se ha dictado el respectivo decreto que autorice a promover la demanda de expropiación, lo que trajo como consecuencia la configuración de la situación de abandono, en los términos de la Ley Provincial 1336.

El artículo 47 la Constitución Provincial dispone que la educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable. En este orden de ideas, entendemos necesaria la sanción de una nueva ley declarando la utilidad pública del inmueble.

Señor Presidente, en aras a que la unidad educativa mencionada cuente con edificio propio y continúe en funcionamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

2.- Expte.: 91-46.996/22

Fecha: 17/10/22

Autor: Dip. Gustavo Javier Pantaleón

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial en conjunto con el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Gobierno municipal y áreas que correspondan actúen, articulen y dispongan de medios necesarios para instalar antenas satelitales en el paraje Potrero de Castilla del departamento La Caldera.

3.- Expte.: 91-46.925/22

Fecha: 3/10/22

Autora: Dip. Ana Laura Córdoba

**Proyecto de Declaración
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, realice el correspondiente control y adopte las medidas sancionatorias y de restauración ambiental necesarias en relación a la evidente contaminación ambiental del Río Bermejo en el departamento General San Martín y Orán de nuestra Provincia, siendo de remarcar la situación particular del Paraje la Quena, en la localidad Embarcación donde la evidente contaminación ha provocado la muerte de gran cantidad de peces.

Fundamentación

Señor Presidente:

Este proyecto de Declaración tiene el fin de solicitar, de manera urgente, que el Ejecutivo Provincial tome conocimiento y realice las gestiones necesarias en relación a la contaminación del Río Bermejo, provocando la muerte de cientos de surubíes, dorados, bagres y sábalos.

El derecho a un medio ambiente sano, consagrado en nuestra constitución, expresa que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”, por ello es necesario la investigación de estos hechos por tratarse supuestamente, de actos ilícitos de carácter contaminante, que podrían causar un serio daño ambiental al Río Bermejo.

El agua es un recurso escaso, de vital importancia para el consumo humano, como así también para las actividades agropecuaria, industrial y minera, por lo que corresponde adoptar acciones inmediatas para la protección de este recurso.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

4.- Expte.: 91-46.957/22

Fecha: 6/10/22

Autor: Dip. Antonio Sebastián Otero

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, incluya en el Presupuesto General de la Provincia año 2023, partidas presupuestarias necesarias para la construcción de “NUEVA PLANTA POTABILIZADORA METÁN SUR y NUEVA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS”, destinada al municipio San José de Metán.-

5.- Expte.: 91-46.656/22

Fecha: 29/08/22

Autora: Dip. María del Socorro López.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

D E C L A R A:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, realice las gestiones necesarias a fin de incluir al Barrio San Jorge de la localidad El Carril, del departamento Chicoana, dentro del Registro Nacional de Barrios Populares a fin de avanzar en la mejora de los servicios e infraestructura.

Fecha: 3/10/22

Autora: Dip. Jorgelina Silvana Juárez.

Proyecto de Declaración

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia arbitre los medios necesarios para la inauguración del Hospital Modular, en San Ramón de la Nueva Orán, y puesta en funcionamiento como Hospital de Diálisis y Tratamiento Oncológico.

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 20/10/2022

**Expte. 91-46917/22
5/10/22**

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el Expte. N° 91-46.917/22, Proyecto de Declaración de la señora Diputada Jorgelina Silvana Juárez, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, arbitre los medios necesarios para la inauguración del Hospital Modular en San Ramón de la Nueva Orán y puesta en funcionamiento como Hospital de Diálisis y Tratamiento Oncológico; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2.022.

Prestan conformidad al presente dictamen los Diputados:

**BIELLA CALVET, Bernardo José
PAREDES, Gladys Lidia
CARTUCCIA, Laura D.
ACOSTA, Osbaldo Francisco
RIGO BAREA, Noelia Cecilia
RIQUELME, Teodora Ramona**

**PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA**

Refrendan el presente para constancia:

María Andrea Cuevas
Secretaria de Comisión

Roberto Estanislao Díaz
Jefe de Comisiones

Dr. Raúl Romeo Medina
Secretario Legislativo

Fecha: 17/10/22

Autores: Dps. Julieta Estefanía Perdigón Weber, Roque Ramón Cornejo Avellaneda y María Cristina del Valle Fiore Viñuales.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ley 7.600, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º: El Instituto Provincial de Salud de Salta deberá brindar las prestaciones básicas de atención integral a valores no inferiores al setenta y cinco por ciento (75 %) de los valores establecidos en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y sus actualizaciones y modificaciones, aprobadas por las autoridades mencionadas en el artículo 2º del Decreto Nacional 1193/98, o por las autoridades nacionales que en adelante las reemplacen. Los prestadores que brinden sus servicios en el marco de la presente ley, deberán acreditar capacitación específica en materia de discapacidad en el ámbito de sus disciplinas.”

Art. 2º: La presente Ley entrará a regir a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Provincia de Salta mediante la Ley 7.600 (modificada por la Ley 7.614) instituyó un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos según la Ley Nacional 24.901.

El artículo segundo de esa ley provincial, estableció que, para cumplir tal cometido, el Instituto Provincial de Salud debía establecer en un plazo de 90 días un nomenclador *“respetando las prestaciones básicas determinadas según Ley 24.901”*.

En cumplimiento de tal obligación, el Instituto Provincial de Salud dictó el 18 de junio de 2010, su propio nomenclador, pero estableciendo valores prestacionales muy inferiores a los valores fijados por el nomenclador nacional, provocando con ello que la cobertura que está obligada a brindar a favor de las personas con discapacidad diste de ser efectivamente integral.

Acompañó como anexo al presente proyecto, el Nomenclador del Instituto Provincial de Salud de Salta y el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad aprobado de manera conjunta por el Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad mediante resolución 4/2022, a fin de que puedan apreciarse las diferencias.

Tal decisión atenta contra derechos fundamentales expresamente garantizados por nuestras Constitución Nacional y Provincial, por los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional y por la Ley 24.901, normas éstas que imponen al IPSS la obligación de prestar cobertura de manera total e integral para garantizar así el derecho a la salud y a la calidad de vida de sus afiliados con discapacidad en condiciones de igualdad.

Es sabido que el derecho a la salud, como valor y derecho fundamental encuentra reconocimiento y protección en diversos tratados internacionales, que gozan entre nosotros de jerarquía constitucional en virtud de lo dispuesto por el art. 75, inc. 22 de la C.N., entre los que cabe mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 3 y 25, inc. 2; Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 10, inc. 3 y 12, Convención Americana de Derechos Humanos, arts. 4, 5, y 12, Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2.1; 3.1 y 2; 4, 1º

parte y 24 inc. 1) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (artículos 7 y 26.)

El derecho a la salud y el derecho de los discapacitados, se encuentran, a su vez, expresamente reconocidos por la Constitución de la Provincia de Salta (artículos 41 y 36, respectivamente.)

El artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Salta, establece expresamente que *“Los poderes públicos brindan a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad.”*

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que el objetivo de las obras sociales *“es proveer al otorgamiento de prestaciones de salud, igualitarias e integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de aquella, y que respondan al mejor nivel de calidad disponible.”* CSJN, in re *“Cambiaso Péres de Nealón, Celia María Ana y otros c/ Centro de Educación Médica e Investigaciones Médicas”*, sentencia del 28/08/0, Fallos: 330:3725

La disparidad de valores fijados por el nomenclador del IPSS ha motivado que muchos de sus afiliados con discapacidad se vieran obligados a iniciar acciones de amparo para lograr el reconocimiento de su derecho a una cobertura total e integral y que se reconozca en consecuencia la obligación del IPSS de pagar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos por el nomenclador nacional.

De allí que resulte necesario establecer de manera clara una disposición que otorgue certeza y equidad en esta materia, siendo adecuado, luego del intercambio de opiniones mantenidas con el Instituto Provincial de Salud en la reunión de la Comisión de Salud de esta Cámara, llevada a cabo el día 3 de octubre de 2022, postular que el valor de las prestaciones brindadas en el marco de la presente ley no podrá ser inferiores al 75 % de los valores establecidos por el nomenclador nacional.

También resulta oportuno, a fin de garantizar la calidad de las prestaciones que se brinde al afiliado, establecer la obligación de que los prestadores que presten sus servicios en el marco de la presente ley acrediten capacitación específica en materia de discapacidad.

8.- Expte.: 91-45.932/22

Fecha: 29/04/22

Autor: Dip. Gustavo Orlando Orozco

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, cree el área de COORDINACIÓN DE ADICCIONES, en el Hospital Melchora Figueroa de Cornejo de Rosario de la Frontera. Esta Coordinación, debería contar con un equipo de profesionales idóneos en la materia, siendo imprescindible un Psiquiatra y un Asistente Social; de esta forma se abordaría integralmente el flagelo del consumo de sustancias como alcohol, drogas ilícitas, uso inadecuado de medicamentos, entre otros, que afectan a muchos jóvenes alterando su desarrollo personal, social, educativo y laboral.

Expte. N° 91-45.932/22
04/05/2022

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el **Expte. N° 91-45.932/22**, Proyecto de Declaración del señor Diputado Gustavo Orlando Orozco, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, cree un área de Coordinación de Adicciones en el Hospital Melchora Figueroa de Cornejo de Rosario de la Frontera; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la APROBACIÓN del siguiente:**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, cree un área de "COORDINACIÓN DE ADICCIONES" en todos los Hospitales de la Provincia y Centros de Salud en las zonas que no cuenten con hospital. Esta COORDINACIÓN deberá contar con un profesional psiquiatra y/o psicólogo y un Asistente Social; de esta forma se abordaría integralmente el flagelo del consumo de sustancias como alcohol, drogas ilícitas, uso inadecuado de medicamentos entre otros, que afectan a muchos jóvenes, alterando su desarrollo personal, social, educativo y laboral.

Sala de Comisiones, 09 de mayo de 2.022.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

BIELLA CALVET, Bernardo José
PAREDES, Gladys Lidia
CARTUCCIA, Laura
ACOSTA, Osbaldo Francisco
PEÑALBA ARIAS, Patricio
VARGAS, Ricardo Germán

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA

Refrendan el presente para constancia

María Andrea Cuevas
Secretaria de Comisión

Roberto Estanislao Díaz
Jefe de Comisiones

Dr. Raúl Romeo Medina
Secretario Legislativo

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 27/07/2022

Expte. N° 91-45.932/22
04/05/2022

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Prevención de Consumos Problemáticos ha considerado el **Expte. 91-45.932/22**, Proyecto de Declaración del señor Diputado Gustavo Orlando Orozco, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, cree el área de "Coordinación de Adicciones" en el Hospital Melchora Figueroa de Cornejo de Rosario de la Frontera; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 25 de julio de 2.022.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

DANTUR, Gustavo Bernardo
PEÑALBA ARIAS, Patricio
SALVA, Azucena Atanasia
CÓRDOBA, Ana Laura
BIELLA CALVET, Bernardo José
CAÑIZARES, Federico Miguel

PRESIDENTE
SECRETARIO

Refrendan el presente para constancia

María Andrea Cuevas
Secretaria de Comisión

Roberto Estanislao Díaz
Jefe de Comisiones

Dr. Pedro Mellado
Pro Secretario Legislativo

9.- Expte.: 91-45.263/21

Fecha: 13/12/21

Autor: Dip. Rogelio Guaipo Segundo

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras del Presupuesto Ejercicio 2023 un Centro de Formación en Artes y Oficios, en la localidad Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 25-10-2022.